

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 033 DE 2018 SENADO
– 211 DE 2018 CÁMARA

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 351 DE LA
CONSTITUCION POLITICA”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. El artículo 351 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 351. *El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo, salvo lo previsto en el inciso siguiente.*

Del presupuesto de inversión regional se reservará una quinta parte que se denominará de iniciativa congresional. Las plenarias del congreso definirán las prioridades de inversión regional y ordenarán las partidas a proyectos regionales que hayan cumplido los requisitos técnicos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación y por lo tanto estén viabilizados.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

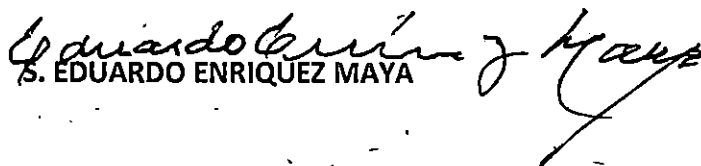
ARTÍCULO 2°. El presente Acto Legislativo rige desde su publicación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 033 DE 2018 SENADO – 211 DE 2018 CÁMARA “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 351 DE LA CONSTITUCION POLITICA”, COMO CONSTA EN LAS SESIONES DE LOS DÍAS 03 Y 04 DE DICIEMBRE DE 2018, ACTAS NÚMEROS: 31 Y 32, RESPECTIVAMENTE.

PONENTE:


ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
H. Senador de la República

Presidente,


S. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Secretario General,


GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL